



## ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO 2016 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciséis horas con quince minutos del primero de diciembre de dos mil dieciséis, en la Sala de Juntas ubicada en el noveno piso del edificio que ocupa el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), ubicado en la calle Dante N° 14, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, se reunieron para celebrar la Onceava Sesión Extraordinaria de Trabajo 2016 del Comité de Transparencia, previa convocatoria formal mediante oficio **CONAPRED/UETA/320/2016**, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, suscrito por la **Lic. Fabiola María Pérez Rodríguez**, Titular de la Unidad de Transparencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y Disposición 9, fracción I, inciso a, del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, las siguientes personas integrantes: la **Lic. Fabiola María Pérez Rodríguez**, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité; el **Mtro. Federico Hidalgo Huchim Gamboa**, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas, en representación del C.P. Sergio Federico Gudiño Valencia, Titular del Órgano Interno de Control en el CONAPRED; el **Lic. Laura Evelyn Gómez Martínez**, Directora de Administración, Planeación y Finanzas y Coordinadora de Archivo del CONAPRED.

Asimismo, se encontraron presentes en calidad de invitados: La **Mtra. Siomara Heredia Escudero**, Subdirectora de Admisibilidad, Orientación e Información; en representación de la Lic. Nuriney Mendoza Aguilar, Directora General Adjunta de Quejas; la **Lic. Lidia Romero Pérez**, Subdirectora de Estudios, en representación de la Mtra. Paula Cristina Neves Nogueira Leite, Directora General Adjunta de Estudios, Legislación, y Políticas Públicas; la **Lic. Alma Burciaga González**, Subdirectora de Políticas Públicas; el **Lic. Jaime Cuevas Martínez**, Jefe de Departamento de Actividades Culturales por la Igualdad y No Discriminación, en representación de la Mtra. Tania Ramírez Hernández, Directora General de Vinculación, Cultura y Educación; el **C. Amado**

Cuevas 4/2

**Mauricio Téllez López**, Jefe de Departamento de Logística y Asistencia a Órganos Colegiados, en representación de la Mtra. Mónica Lizaola Guerrero, Directora de Apoyo a Órganos Colegiados y Coordinación Interinstitucional; la **Lic. Carmen Lina Garduño Maya**, Jefa de Departamento de Difusión y Campañas, en representación de la Mtra. Brisa Maya Solís Ventura, Coordinadora de Comunicación Social; y el **C. Pedro Alberto Cornejo Sierra**, Subdirector de Finanzas, de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas.

Iniciado el acto, se procedió a desahogar los siguientes puntos:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación del Quórum.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Aprobación del acta de la 13va. Sesión Extraordinaria de Trabajo del Comité de Transparencia.
4. Aprobación de versiones públicas e inexistencia parcial de la información relacionada a la solicitud de información con número de folio 0441000022416.

*"Solicito Cédula Profesional avalada por la SEP del último grado de estudios que ostentan en la documentación oficial el Personal de Mandos Medios y Superiores del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación."* [sic]

5. Aprobación de la clasificación de la información relacionada a la solicitud de información con número de folio 0441000022716.

*"SOLICITO RESOLUCIÓN DE CONAPRED DEL CASO DEL NIÑO AXAN VS ESCUELA IMARC A.C., EN EL ESTADO DE SONORA. Otros datos para facilitar su localización. RESOLUCIÓN QUE LE FUE NOTIFICADA A LA QUEJOSA SEGÚN EL 02 DE MAYO DE 2016."* [sic]

6. Aprobación de la inexistencia parcial de la información relacionada a la solicitud de información 0441000022816.

*"De cada una de las paraestatales necesitamos lo siguiente:"*



Titulares  
Servidores Públicos De Segundo Y Tercer Nivel De Conformidad Con Su Estructura  
Liquidadores  
Representantes En El Extranjero De Las Entidades De La Administración Pública Paraestatal  
Miembros Propietarios De Las Juntas De Gobierno O Directiva, Consejos De Administración O Comités Técnicos, U Órganos Equivalentes, Según Corresponda". [sic]

7. Recurso de revisión relacionado a la solicitud de información con número de folio 0441000018216.

"¿Ha solicitado el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) la adopción de medidas y servicios de inclusión de niñas y niños con discapacidad en las guarderías? De ser el caso, ¿en qué han consistido? ¿Qué seguimiento se les ha dado, tanto por parte del CONAPRED como de otras instancias administrativas y legales? ¿En qué etapa se encuentran? ¿El IMSS y CONAPRED han mantenido reuniones con este fin?". [sic]

8. Asignación de sub enlaces de los Enlaces encargados de la carga de información al SIPOT.  
9. Asuntos generales.

### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de asistencia y verificación del quórum. -----

La Lic. **Fabiola María Pérez Rodríguez** verificó la asistencia exigida por la ley, comprobándose la existencia del quórum.-----

A continuación, se procedió al desahogo del siguiente punto del Orden del Día. -----

2.- Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día. -----

La Lic. **Fabiola María Pérez Rodríguez**, dio lectura y sometió a consideración de las personas presentes el Orden del Día propuesto.-----



Cuando se les preguntó a los miembros del Comité de Transparencia si deseaban agregar algún tema a los asuntos generales, se agregó a los asuntos generales la inexistencia parcial de la información relacionada con la solicitud de información 0441000023316, que requisita lo siguiente: "1. *¿Cuántos casos han sido reportados de violencia contra las mujeres en las delegaciones Venustiano Carranza, Gustavo A. Madero e Iztapalapa y/o, en su defecto, en la Ciudad de México en el último sexenio? En caso de contar con esta información, ¿de qué edad, escolaridad y nivel socioeconómico han sido las denunciantes?* 2. *¿Cuál es el proceder de su institución ante la denuncia de discriminación y/o violencia de género?* 3. *¿La institución ha generado indicadores que le permita conocer las formas de discriminación y/o violencia contra la mujer y tomar acciones para prevenirla y erradicarla?* 4. *¿Cuántos programas tiene su institución para prevenir y/o erradicar la violencia de género? ¿Cuáles son estos programas? ¿A qué población va dirigida? ¿Quiénes hacen uso de ellos?." [sic], el cual fue añadido al Orden del Día por unanimidad del Comité. También, como adición por parte del Órgano Interno de Control, representado en el Pleno por el **Mtro. Federico Hidalgo Huchim Gamboa**, el análisis derivado de la Tabla de Aplicabilidad de Obligaciones de Transparencia del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Consejo, el cual fue añadido a los asuntos generales por unanimidad por parte de este Comité.*

A continuación, se procedió al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

**3.- Se desahogó lo procedente a la aprobación del acta de la Treceava Sesión Extraordinaria de Trabajo del Comité de Transparencia.**

**Acuerdo ACI/119/2016: Se aprueba por unanimidad que, una vez realizada la debida revisión y corrección procedente de las observaciones derivadas de dicha inspección, se aprobaría por el Pleno del Comité el Acta de Trabajo correspondiente a la Treceava Sesión de Trabajo del Comité de Transparencia.**

Causa 11/16

W  
Z



4.- Se prosiguió con lo enlistado en el orden del día, que es referente a la solicitud de información con el número de folio 0441000022416, *“Solicito Cédula Profesional avalada por la SEP del último grado de estudios que ostentan en la documentación oficial el Personal de Mandos Medios y Superiores del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.” [sic]* -----  
-----

La **Lic. Laura Evelyn Gómez Martínez** comentó que, en coordinación con la Subdirección de Recursos Humanos se dio atención a esta solicitud de información. A su vez, se hizo de conocimiento que, dado que no es un requisito obligatorio dentro de la normatividad del Consejo requerirles a los trabajadores del mismo sus cédulas profesionales, ya que sólo se pide el comprobante del último grado de estudios de cada trabajador. Al respecto, el **Mtro. Federico Hidalgo Huchim Gamboa** tuvo a bien comentar que consideraba que debía consultarse si la fundamentación que tiene el testado de las cédulas profesionales es, en efecto, sobre la integridad física de los poseedores de la información o se da en el ámbito de protección de datos personales. Por esto, la **Lic. Fabiola María Pérez Rodríguez** tuvo a bien mencionar el criterio 02/10 del INAI, en el que dice que la *“Cédula profesional de servidores públicos, documento susceptible de versión pública. Considerando que la cédula profesional es un documento que tiene por objeto acreditar que una persona cuenta con la autorización para ejercer la profesión indicada en la misma, a través del conocimiento de algunos de los datos ahí contenidos se puede corroborar la idoneidad del servidor público para ocupar el empleo, cargo o comisión encomendado. En tal sentido, ante una solicitud de acceso a la información que se relacione con la cédula profesional, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán elaborar una versión pública en la que se omitirán los datos personales que no refieran al perfil profesional de su titular tales como la fotografía, clave única de registro de población y firma.”* A su vez, la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas solicitó al Comité de Transparencia se le aprobara la inexistencia parcial de la información debido a que, como anteriormente se menciona, no es obligatorio que se entregue por parte del personal la cédula profesional de cada trabajador, no se puede proporcionar en totalidad el requerimiento de la solicitud de información en cuestión. En consideración a lo anteriormente expuesto, el Pleno del Comité determinó lo siguiente:-----  
-----  
-----

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signature and scribbles at the bottom right]*



**Exhorto:** El Pleno del Comité de Transparencia le pide a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas que se adecue la fundamentación que expresan en el oficio de respuesta para esta solicitud de información, con el fin de que se cuadre con los criterios apropiados del INAI, así como lo estipulado la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo que estipula la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a los datos personales.-----

**Acuerdo ACI/120/2016:** Se aprueba por unanimidad a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas la inexistencia parcial de la información de la solicitud de información 0441000022416.-----

**Acuerdo ACI/121/2016:** Se aprueba por unanimidad a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas las versiones públicas de las cédulas profesionales del Personal de mandos medios y superiores del Consejo requeridas, toda vez que se hayan realizado sus debidas modificaciones, en la solicitud de información 0441000022416.-----

5.- A continuación, se habló de la clasificación de la información relacionada a la solicitud de información con número de folio 0441000022716, "SOLICITO RESOLUCIÓN DE CONAPRED DEL CASO DEL NIÑO AXAN VS ESCUELA IMARC A.C., EN EL ESTADO DE SONORA. Otros datos para facilitar su localización. RESOLUCIÓN QUE LE FUE NOTIFICADA A LA QUEJOSA SEGÚN EL 02 DE MAYO DE 2016." [sic]-----

La **Mtra. Siomara Heredia Escudero**, de la Dirección General Adjunta de Quejas, hizo de conocimiento que la resolución había sido impugnada. Sin embargo, se encuentra en seguimiento en la Subdirección de Medidas Administrativas y de Reparación. Es por eso que la Dirección respondió que la resolución todavía se

Caus. H/c

a  
j

pet

5



encuentra en trámite, tenía que clasificarse la información como reservada, respuesta fundamentada debidamente con su respectiva prueba de daño. Sin embargo, el **Mtro. Federico Hidalgo Huchim Gamboa** argumentó que no hay menoscabo o vulneración en un procedimiento seguido en forma de juicio cuando se solicita una resolución, puesto que, al ya existir una resolución, se entiende que el procedimiento ya concluyó. Por ende, el **Mtro. Huchim** se declara en desacuerdo de aprobar la clasificación de la información como reservada con respecto al expediente en cuestión. Habiéndose expuesto lo anterior, la **Mtra. Heredia** explica que, si bien ya existe una resolución en donde ambas partes del proceso fueron notificadas de la determinación de un juez, mientras que el caso se encuentre en etapa de seguimiento, ya que no se ha concluido la etapa de cumplimiento de las medidas que fueron dictadas en la resolución del expediente. Argumenta, a su vez, que de hacerse público lo emitido en la resolución del caso en cuestión, puede afectarse la ejecución de la etapa en la que se encuentra el caso, aún con la resolución ya dada. La Lic. Fabiola María Pérez Rodríguez comentó que dentro del área de la Dirección de Asuntos Jurídicos se haría la búsqueda del estado de la resolución de dicho expediente, con el fin de determinar si se reservaría la información relativa al mismo. Como resultado, se concluyó que la resolución se encontraba aún dentro de los términos de tiempo para poder ser impugnada. Por tal motivo, se falló que procedía la reserva de la información como reservada, siempre y cuando la Dirección General Adjunta de Quejas cambiara la fundamentación de su prueba de daño al respecto.---

-----  
-----  
**Acuerdo ACI/122/2016: Se aprueba por unanimidad a la Dirección Adjunta de Quejas la clasificación de la información como reservada de la solicitud de información una vez que se recibió la motivación y fundamentación adecuada a su correspondiente prueba de daño.**-----

6.- Siguiendo el orden del día, se trató lo relacionado con la solicitud de información con número de folio 0441000022816, "De cada una de las paraestatales necesitamos lo siguiente:

*Titulares*

*Servidores Públicos De Segundo Y Tercer Nivel De Conformidad Con Su Estructura Liquidadores*

*Representantes En El Extranjero De Las Entidades De La Administración Pública Paraestatal*

*Miembros Propietarios De Las Juntas De Gobierno O Directiva, Consejos De Administración O Comités Técnicos, U Órganos Equivalentes, Según Corresponda". [sic]*

La Dirección de Planeación, Administración y Finanzas respondió que la información relativo a los titulares, servidores públicos de segundo y tercer nivel de este Consejo es pública y se encuentra en el Portal de Obligaciones de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), así como la información referente a los miembros propietarios de las juntas de gobierno, que se encuentra publicada dentro de la página de internet del CONAPRED. En tanto a lo requerido por el solicitante referente a liquidadores y representantes en el extranjero de las entidades de la administración pública paraestatal, se le explicó que el Consejo como órgano descentralizado no cuenta con esas figuras dentro de su estructura. Por esta razón, la Dirección le solicita al Pleno del Comité de Transparencia se pronuncien a favor de otorgarle la inexistencia parcial de la información.

**Acuerdo ACI/123/2016: Se aprueba por unanimidad a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas la inexistencia parcial de la información derivada de la solicitud de información 0441000022816.**

7.- Se prosiguió con el recurso de revisión relacionado a la solicitud de información con número de folio 0441000018216, "¿Ha solicitado el Consejo Nacional para

Vertical handwritten note on the right margin: *Consejo*

Handwritten mark on the right margin: *A*

Large handwritten signature or initials on the right margin.

Handwritten signature at the bottom of the page.



*Prevenir la Discriminación (CONAPRED) al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) la adopción de medidas y servicios de inclusión de niñas y niños con discapacidad en las guarderías? De ser el caso, ¿en qué han consistido? ¿Qué seguimiento se les ha dado, tanto por parte del CONAPRED como de otras instancias administrativas y legales? ¿En qué etapa se encuentran? ¿El IMSS y CONAPRED han mantenido reuniones con este fin?”. [sic]-----*

De acuerdo con lo expuesto en las razones por las cuales la peticionaria interpuso el recurso de revisión de lo respondido en la solicitud de información antes mencionada, en los cuales aseveró que en ningún momento se le proporcionó por parte del CONAPRED una respuesta contundente sobre lo requerido y que sólo recibió réplica por parte de tres Unidades Administrativas y las cuales le proporcionaron información que, a su consideración, no era pertinente o apropiada para responder sus preguntas. Por lo anterior, se determinó que lo siguiente:-----

**Acuerdo ACI/124/2016: Se aprueba por unanimidad que la Dirección Adjunta de Quejas deberá brindar una explicación a la persona solicitante del por qué se proporcionó en un primer momento el número de expedientes de quejas concernientes a la consulta realizada, así como a la Dirección General Adjunta de Estudios, Legislación y Políticas Públicas desglosar las líneas de acción aplicables del PRONAIIND a la solicitud de información 0441000018216.-----**

8.- Como siguiente punto, se hizo el comentario a los enlaces de cada una de las áreas que tienen como obligación la carga de la información al SIPOT que hicieran llegar a la Unidad de Transparencia si tenían a su cargo personal que les estuvieran

auxiliando con el llenado de los formatos de las fracciones que les corresponden a cada uno, esto con el fin de mantener una comunicación óptima entre Enlaces y Unidad de Transparencia.

**Exhorto: Se les pide a los Enlaces encargados de la carga de la información al SIPOT que le comuniquen a la Unidad de Transparencia el nombre y correos electrónicos para que se hagan los procesos de comunicación procedentes.**

9.- Para empezar a desahogar lo relacionado con los asuntos generales propuestos y aprobados por el Pleno del Comité, se continuó con lo relacionado a la solicitud de información 0441000023316, "1. *¿Cuántos casos han sido reportados de violencia contra las mujeres en las delegaciones Venustiano Carranza, Gustavo A. Madero e Iztapalapa y/o, en su defecto, en la Ciudad de México en el último sexenio? En caso de contar con esta información, ¿de qué edad, escolaridad y nivel socioeconómico han sido las denunciantes? 2. ¿Cuál es el proceder de su institución ante la denuncia de discriminación y/o violencia de género? 3. ¿La institución ha generado indicadores que le permita conocer las formas de discriminación y/o violencia contra la mujer y tomar acciones para prevenirla y erradicarla? 4. ¿Cuántos programas tiene su institución para prevenir y/o erradicar la violencia de género? ¿Cuáles son estos programas? ¿A qué población va dirigida? ¿Quiénes hacen uso de ellos?.*" [sic],

Al respecto, el **Lic. Jaime Cuevas Martínez**, de la Dirección General Adjunta de Vinculación, Cultura y Educación hizo de conocimiento al pleno del Comité que, de acuerdo a lo requerido a su área, no contaba con información que diera respuesta

*Cuevas*

*a*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



específica a lo requerido por el solicitante. Al igual que la Lic. Lidia Romero Pérez, de la Dirección General Adjunta de Estudios, Legislación y Políticas Públicas, comentó que su petición de inexistencia parcial de la información iba en tenor de lo expuesto por el Lic. Cuevas, ya que tampoco contaba con la información específica para las preguntas expuestas en la solicitud. Es por eso que se determinó lo siguiente:-----  
-----  
-----

**Acuerdo ACI/125/2016: Se aprueba por unanimidad a la Dirección General Adjunta de Vinculación, Cultura y Educación la inexistencia parcial de la información relacionada con la solicitud de información 0441000023316.**-----  
-----

**Acuerdo ACI/126/2016: Se aprueba por unanimidad a la Dirección General Adjunta de Estudios, Legislación y Políticas Públicas la inexistencia parcial de la información relacionada con la solicitud de información 0441000023316.**-----  
-----

**10.-** Para concluir la sesión, el siguiente punto fue el análisis derivado de la Tabla de Aplicabilidad de Obligaciones de Transparencia del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Consejo.-----  
-----

De conformidad con un análisis profundo de las fracciones que se habían fundamentado como no aplicables para el Consejo, el Mtro. Federico Hidalgo Huchim Gamboa comentó ante los integrantes del Comité de Transparencia que debía hacerse una revisión exhaustiva y enviarle al INAI de nuevo la tabla de aplicabilidad del Consejo, puesto que sólo estaba armonizada con lo que la Ley

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large '5' and several illegible signatures.

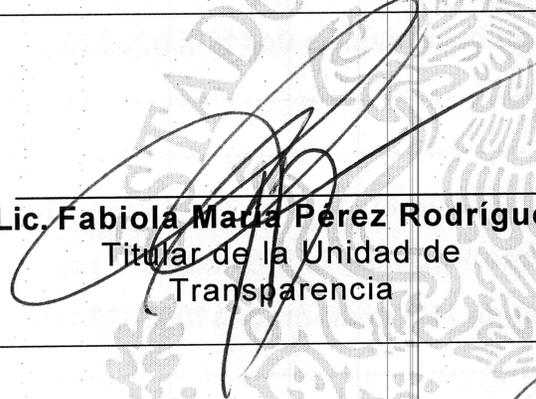
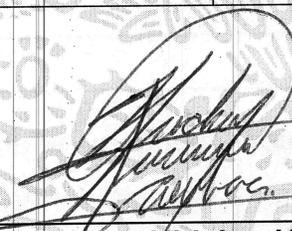
Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.



General de Transparencia y de Acceso a la Información Pública estipula en el Artículo 70, y ésta debe, a su vez, regirse por los lineamientos que se desprenden de dicho artículo.

Derivado de los asuntos relacionados al seguimiento de distintas solicitudes de información, la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, tuvo a realizarse del día jueves primero de diciembre de 2016, siendo las 17:50 horas y sin más asuntos que tratar, se da por terminada la Octava Sesión Ordinaria de Trabajo 2016 del Comité de Transparencia.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ**

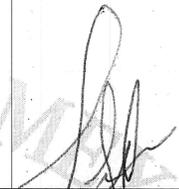
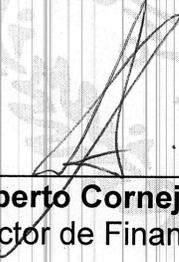
 <b>Lic. Fabiola María Pérez Rodríguez</b> Titular de la Unidad de Transparencia	 <b>Lic. Laura Evelyn Gómez Martínez</b> Directora de Planeación, Administración y Finanzas
 <b>Mtro. Federico Hidalgo Huchim Gamboa</b> Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas del Órgano Interno del CONAPRED	

*Cesar*  
*25*  
*[Firma]*  
*[Firma]*



Estas firmas integran el Acta de la Octava Sesión Ordinaria de Trabajo 2016 del Comité de Transparencia del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

**INVITADOS PERMANENTES**

 <b>Mtra. Siomara Heredia Escudero</b> Subdirectora de Admisibilidad, Orientación e Información	 <b>Lic. Lidia Romero Pérez</b> Subdirectora de Estudios
 <b>Lic. Jaime Cuevas Martínez</b> Jefe de Departamento de Actividades Culturales por la Igualdad y No Discriminación	 <b>C. Amado Mauricio Téllez López</b> Jefe de Departamento de Logística y Asistencia a Órganos Colegiados
 <b>C. Pedro Alberto Cornejo Sierra</b> Subdirector de Finanzas	 <b>Lic. Alma Burciaga González</b> Subdirectora de Políticas Públicas



**Lic. Carmen Lina Garduño Maya**  
Jefa de Departamento de Difusión y Campañas

